



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

PROCESO	VERBAL (Responsabilidad Civil Extra Contractual)
DEMANDANTE	MARTÍN HERNÁN MOLINA SOTO Y OTROS
DEMANDADO	MÓNICA GALLEGO HERNÁNDEZ
RADICADO	05001310300920220009700
ASUNTO	Inadmite demanda

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)**

Efectuada la revisión pertinente a la demanda y sus anexos, se hace necesario **INADMITIR** la misma, para que, conforme los preceptos contenidos en el artículo 89 del Código General del Proceso y del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se **SUBSANE** en el término de CINCO (5) DIAS siguientes a la notificación del contenido de este auto, so pena de ser rechazada en voces del art.90 del Régimen Adjetivo vigente.

Bajo tal consideración, se debe subsanar las siguientes falencias:

1-. Al tenor del inciso 2o artículo 5o del Decreto 806 de 2020, debe la parte demandante acreditar que el correo electrónico a donde envió el poder otorgado al abogado, corresponde al inscrito por éste en el SIRNA, por cuanto consultado el Sistema de Registro Nacional de Abogados, no se encontró dirección electrónica registrado por el abogado ANDRÉS STIVEN GÓMEZ PARRA¹.

Lo anterior, a efectos de que opere la presunción de su autenticidad, y habilitar el reconocimiento de personería judicial para actuar en este trámite.

2-. Una vez subsanada la presente demanda, se resolverá sobre su admisión como del amparo de pobreza deprecado por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Juez

D.Ch.

1

TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA
ÉDULA DE CIUDADANÍA	1036132255	221856	VIGENTE	-

1 - 1 de 1 registros

← anterior 1 siguiente →

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 009

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ad7cd9810888dc03d3097ede1e27d64a7c8439d446cffbca8e615003e552100**

Documento generado en 29/04/2022 04:29:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>